



# Resolución Jefatural Regional

Nº 13 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 FEB 2025

## VISTO:

La Solicitud CUD 1000030 de fecha 03 de enero del 2025, mediante la cual doña TERESA DE JESUS TAMANI MURAYARI, solicita Subsanación de Visado de Plano por Error Material y el Expediente conformado por la administrada.

## CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Tacna, encargado de asumir funciones señaladas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 31848, - tiene por objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 7867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley. Así mismo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, regula las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular; de regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales, así como los Servicios prestados en exclusividad de expedición y aprobación de planos para inmatriculación, modificación física y procesos judiciales de predios rurales.

Que, mediante Solicitud CUD 1000030 de fecha 03 de enero del 2025, doña TERESA DE JESUS TAMANI MURAYARI, identificada con DNI N° 07400185, solicita Subsanación de Visado de Plano por Error Material, señala que se visó un plano con un área de 0.9736 has siendo lo correcto 1.0035 has o 10,035 m<sup>2</sup>, aduciendo que ello se habría ocasionado por la carga laboral del funcionario que atendió su pedido y quien se equivocó al momento de la visación, adjunta para dicho efecto copia simple de su DNI N° 07400185, Memoria Descriptiva, Plano Perimétrico y de Ubicación y Plano de Localización respecto de un predio con un Área de 10,035.25 m<sup>2</sup> y perímetro 435.43 ml ubicado en el Asentamiento 5 y 6 Lote 3G-B distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, suscrito por el Ing. Alex E. Maquera Jahuira, Ingeniero Agrónomo CIP 51756 en dos juegos en original, original Declaración Jurada de Habilitación del Profesional en mención, copia de la Escritura Pública Kardex 2132-2001 en folios cuatro y Un (01) CD.

Que, mediante Informe N° 033-2025-ARCHIVO-DISPACAR/DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de enero del 2025, el Responsable del Área de Archivo – DISPACAR alcanza el Expediente CUD 1007189, 1013618 y el Expediente CUD 1019399 a nombre de TERESA DE JESUS TAMANI MURAYARI.

Que, de conformidad con el Numeral 1.1 del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, señala *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Que, que el Numeral 1.11 del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa *"En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos*





# Resolución Jefatural Regional

Nº 13 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 FEB 2025

que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por Ley (...); en ese entender se ha efectuado una revisión integral de todos los actuados que obran en el Expediente incoado, a efectos de emitir una opinión legal con arreglo a la Ley y al Derecho.

Que, se ha verificado los documentos y actuaciones que obran en el Expediente conformado por la administrada, observándose lo siguiente:

- Que, mediante Solicitud CUD 1007189 de fecha 21 de mayo del 2024, doña TERESA DE JESUS TAMANI MURAYARI, solicita Visación de Plano y Memoria Descriptiva para cumplir requisitos de saneamiento físico legal en los Registros Públicos, adjuntando entre otros Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico y de Ubicación respecto de un predio de 36,397.73m<sup>2</sup> - 3.63 has y perímetro de 820.00 ml ubicado en las Pampas La Yarada, Asentamiento 5 y 6 distrito de La Yarada Los Palos, provincia y región de Tacna.
- Que, mediante Proveído N° 30-2024-JCG-DISPACAR-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2024, el Ing. Javier Castro Garcia, Consultor Técnico, quien reorienta la solicitud de la administrada a un servicio de Visación de Plano y Memoria Descriptiva para Proceso Judicial, solicita al Área de Catastro información de diagnóstico según el plano que adjunta, contrastar con las bases grafica del SCR, BGR, PDU, asimismo evaluar si tiene data digital nativa y procesada, para dar respuesta a lo solicitado.
- Que, mediante Informe Técnico N° 247-2024-OAMD-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de mayo del 2024, el Responsable de Catastro informa y concluye; 1) Que, según el contraste con el SCR, la poligonal en consulta, no se encuentra catastrado y no se superpone con ningún predio catastrado, según el SCR, 2) Que, según el contraste con el Esquema de Ordenamiento Urbano del Distrito de La Yarada Los Palos, la poligonal en consulta, recae parcialmente sobre la zonificación de ZA – Zona agrícola y proyección vial, asimismo, recae fuera del área de expansión urbana, según el PDU-PAT 2015-2025, 3) Que, según la verificación de la documentación presentada por la administrado, no se identifica documentación y/o archivo respecto a la data nativa y procesada.
- Que, mediante Informe Técnico N° 43-2024-JCG-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de junio del 2024, el Ing. Javier Castro Garcia, Consultor Técnico, precisa; que según, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, se describe el CAPÍTULO III SUBCAPÍTULO IV Servicio Prestado en Exclusividad de Visación de Planos y de Memoria Descriptiva de Predios Rurales para Proceso Judiciales (EN ZONAS CATASTRADA Y NO CATASTRADA) Artículo 112°. Visación de Planos y de Memorias Descriptiva de Predios Rurales para Procesos Judiciales y, en su Artículo 113° establece los requisitos para la visación de planos y de memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales, para lo cual el administrado debe presentar:
  1. Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado de acuerdo con el monto fijado en el TUPA del GORE
  2. Dos copias del Plano perimétrico a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha. o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo.
  3. Memoria descriptiva en donde deberá de indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
  4. Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros) y copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso.





# Resolución Jefatural Regional

Nº 13 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 FEB 2025

El plano y la memoria descriptiva deberán estar suscritos por ingeniero colegiado y habilitado y se presentarán en formato físico y formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o PDF editable).

Que, estando a lo señalado, se incurre en las siguientes observaciones:

1. Los planos deben contener el nombre de los colindantes con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM, en el rotulo debe consignarse "Visación de Planos y de Memorias Descriptiva de Predios Rurales para Procesos Judiciales"
2. En la memoria descriptiva deberá de indicarse la descripción literal del plano, el numero de la partida registral del predio (de estar en ámbito inscrito) y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio. En la finalidad u objetivo debe consignarse "Visación de Planos y de Memorias Descriptiva de Predios Rurales para Procesos Judiciales"
3. Debe adjuntar la Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros) y copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso. (Anexar Certificado de operatividad de equipo GNSS, informe del levantamiento de campo con panel fotográfico de hitos consolidados)
4. Adjuntar Copia de búsqueda catastral de registros públicos (SUNARP)
5. El plano y la memoria descriptiva deberán estar suscritos por ingeniero colegiado y habilitado (debe ser necesariamente in ingeniero agrícola o ingeniero agrónomo o ingeniero geógrafo o ingeniero forestal) y se presentarán en formato físico y formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o PDF editable).
6. Aclarar si el área que figura en el plano de 36397.73m<sup>2</sup> corresponde al área que se indica en la escritura pública de compra venta de 10035.25m<sup>2</sup>.



7. Adjuntar la constancia de pago por derecho de trámite de procedimiento del procedimiento de Visación de Planos y de Memorias Descriptiva de Predios Rurales para Procesos Judiciales"

Que, según el Artículo 108 (D.S. N° 014-2022-Midagri) en donde se indica las Etapas aplicables a los servicios de expedición y aprobación de planos, en el literal 108 INDICA "Recibida la Solicitud, El Ente de Formalización regional, realiza la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de encontrarse alguna observación, se notifica al administrado para que en el plazo de dos (02) días hábiles, subsane las omisiones encontradas, bajo apercibimiento de archivar su solicitud".

De acuerdo con el Artículo 143 inciso 4° del TUO Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se le otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, para que subsane las observaciones, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento.

Que, mediante Notificación N° 180-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de junio del 2025 y válidamente notificado a la administrada con fecha 20 de junio del 2024, se le traslada las observaciones advertidas mediante Informe Técnico N° 43-2024-JCG-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de junio del 2024 y se le otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, para que subsane las observaciones, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento. Siendo el plazo de vencimiento se cumplía indefectiblemente el 04 de julio del 2024.

Que, mediante Solicitud CUD 1013618 de fecha 06 de setiembre del 2024, la administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas mediante la Notificación N° 180-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de junio del 2025, adjuntando para ello; copia de la Notificación referida, Un (01) CD, Plano Perimétrico y de Ubicación, Plano de Localización y Memoria Descriptiva respecto de un predio con un Área de 10,035.51 m<sup>2</sup> y perímetro 435.44 ml ubicado en el Asentamiento 5 y 6 Lote 3G-B distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, suscrito por el Ing. Alex E. Maquera Jahuir, Ingeniero Agrónomo CIP 51756 en un (01) juegos en original, copia de la Carta



# Resolución Jefatural Regional

Nº 13 -2025-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 FEB 2025

Nº 132-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de setiembre del 2024, suscrita por el Ing. Carlos Artera Valderrama, Gerente General del PET respecto de la Certificación ante el Instituto Geográfico Nacional (IGN) del TAC 01333, ubicado entre el cruce de la Carretera Costanera – Boca del Rio y Los Palos en el distrito La Yarada – Los Palos, copia del Informe Nº 532-2024-GI-PET/GOB:REG TACNA, emitido por el Ing. Augusto Helvert Ortega Pilco sobre el Certificación ante el Instituto Geográfico Nacional (IGN) del TAC 01333, toma fotográfica del TAC 01333 de fecha JUL 2022, copia de Certificado de Punto geodésico del Instituto Geográfico Nacional (IGN) de fecha 12 de agosto del 2022, certificado de Búsqueda Catastral de la SUNARP respecto al predio precitado, copia de la Ficha 3583 Partida 05100647 (incompleta) folios 1 y 22, copia de la Ficha 1709 Partida 05100007 (incompleta) folios 1, copia de la Ficha 6338 partida 05118736 (incompleta) folios 1 y 2, copia de la Ficha 2490 partida 05001286 (incompleta) folios 1 y 2, panel fotográfico de hitos consolidados A, B, C, D, panel fotográfico de los instrumentos topográficos utilizados y punto geodésico, copia contrato de alquiler de teodolito, copia de su DNI Nº 074001850, copia de la Declaración Jurada de Habilitación del Profesional en mención.

Que, mediante Informe Técnico Nº 94-2024-JCG-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de octubre del 2024, el Ing. Javier Castro Garcia, Consultor Técnico, precisa en su Numeral 2.4 "Que, realizó la revisión del expediente CUD 1013618-2024 d subsanación de observaciones presentado por la administrada TERESA DE JESUS TAMANI MURAYARI, quien solicita el procedimiento de Visación de Plano y Memora descriptiva de Predios Rurales para Procesos Judiciales del predio denominado Lote 3G-B ubicado dentro del Lote 3G en el sector Asentamiento 5 y 6 distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, con una extensión de 10,035.51 m2 y perímetro 435.44 ml , según plano que adjunta, determinándose el cumplimiento de los requisitos previstos para la prestación del procedimiento de exclusividad descrito, por consiguiente debe programarse una inspección de campo en el predio, para la verificación in situ, previo pago de los derechos de inspección de campo contemplado en el TUPA". Que, el Consultor Técnico otorga en este informe conformidad, sin haber advertido que la administrada no ha adjuntado la constancia de pago por derecho de trámite de procedimiento del procedimiento de Visación de Planos y de Memorias Descriptiva de Predios Rurales para Procesos Judiciales, pese a que fue debidamente requerida con la notificación precitada, tampoco ha tenido en consideración, que la administrada subsana las observaciones con fecha 06 de setiembre del 2024 es decir de manera extemporánea, cuando el cumplimiento del plazo venció indefectiblemente el 04 de julio del 2024, causal suficiente para declarar su improcedencia.

Que, mediante Notificación Nº 380-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de octubre del 2024 y válidamente notificado a la administrada con fecha 09 de octubre del 2024, se le comunica a la administrada y colindantes que se efectuará inspección de campo el martes 22 de octubre del 2024 a horas 10.30, para lo cual deberá realizar el pago por derecho de inspección. Obrando en Autos la Boleta de Venta Electrónica B001-00007055 de fecha 18 de octubre del 2024 por concepto de inspección de campo.

Que, mediante Acta de Inspección Ocular de fecha 22 de octubre del 2024 se verifica la prexistencia del predio denominado Lote 3G-B, se recoge los vértices y otras acciones.

Que, mediante Informe Técnico Nº 101-2024-JCG-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2024, el Ing. Javier Castro Garcia, Consultor Técnico, precisa que según el análisis y realizado el contraste del polígono levantado en campo vs el polígono presentado por la administrada se observa discrepancia de área y lindero, que debe ser aclarada por el usuario.



DESCRIPCIÓN	PLANO PRESENTADO POR EL USUARIO		PLANO DE INSPECCIÓN DE CAMPO	
	Área (ha)	Perímetro (m)	Área (ha)	Perímetro (m)
Predio Lote 3G-B	1.0036	435.44	0.9736	429.3103



# Resolución Jefatural Regional

Nº 13 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 FEB 2025

*También observa que en la Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico se describe como colindante por el LADO SUR Camino Público, al verificar en campo con el recorrido de los vértices, se observa que no hay Camino Público, lo que debe ser aclarado y concluye que se debe notificar a la administrada, otorgándole plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación para subsanar y/o aclarar las observaciones bajo apercibimiento de declararse en abandono del procedimiento.*

Que, mediante Notificación N° 412-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de noviembre del 2024 y válidamente notificado a la administrada con fecha 25 de noviembre del 2024, se le traslada las observaciones advertida en el Informe Técnico N° 101-2024-JCG-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2024 y se le anexa las coordenadas del levantamiento de campo y gráfico de contraste de polígonos, requiriendo que este sea subsanado o aclarado en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación para subsanar y/o aclarar las observaciones bajo apercibimiento de declararse en abandono del procedimiento.

Que, mediante Solicitud CUD 1019399 de fecha 02 de diciembre del 2024, la administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas mediante la Notificación N° 412-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de noviembre del 2024, adjuntando para ello; copia de la Notificación referida, Un (01) CD, Plano Perimétrico y de Ubicación, Plano de Localización y Memoria Descriptiva respecto de un predio con un Área de 9,735.72 m<sup>2</sup> y perímetro 429.31 ml ubicado en el Asentamiento 5 y 6 Lote 3G-B distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, suscrito por el Ing. Alex E. Maquera Jahuir, Ingeniero Agrónomo CIP 51756 en original y copia del Certificado de Habilidad de fecha 05 de setiembre del 2024, del profesional referido.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 117-2024-JCG-DLRF-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de diciembre del 2024, el Ing. Javier Castro Garcia, Consultor Técnico y la Abog. Diana Lili Ramos Flores, Consultor Legal, precisan en su Numeral 2.8 "*Mediante Solicitud CUD 1019399-2024 presentado por la administrada TERESA DE JESUS TAMANI MURAYARI mediante la cual adjunta documentos para subsanar las observaciones advertidas mediante la Notificación N° 412-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA, en ella el Plano y Memoria descriptiva del predio denominado Lote 3G-B ubicado dentro del Lote 3G, en el sector Asentamiento 5 y 6 Lote 3G-B distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, según lo indicado en la notificación de observaciones el plano ahora figura con una extensión de 0.9736 has y perímetro de 429.31 por consiguiente considerando la Solicitud CUD 1019399-2024, lo observado queda aclarado o subsanado, concluyen que es procedente la visación del plano*".

Que, mediante Notificación N° 449-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre del 2024 y válidamente notificado a la administrada con fecha 19 de diciembre del 2024, se le comunica a la administrada que se ha procedido a realizar la Visación del Plano y Memoria Descriptiva, considerando las observaciones efectuadas en campo y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, se describe el CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE EXPEDICIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA INMATRICULACIÓN, MODIFICACIÓN FÍSICA Y PROCESOS JUDICIALES DE PREDIOS RURALES, Artículo 112°. Visación de Planos y de Memorias Descriptiva de Predios Rurales para Procesos Judiciales, 112.1 La visación de planos y de memoria descriptiva requerida para procesos judiciales a que se refiere el Artículo 504° del código procesal civil, procede en caso de predios rurales, ubicados en zonas catastradas y no catastradas, 112.2 La visación de planos y de memoria descriptiva para procesos judiciales no implica el reconocimiento o modificación de derechos de propiedad o posesión alguna sobre el área involucrada y tampoco genera asignación de CRC, informando a la administrada que el procedimiento solicitado ha culminado.





# Resolución Jefatural Regional

Nº 13 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 FEB 2025

Que, en autos obra el Plano Perimétrico y de Ubicación y la Memoria Descriptiva respecto de un predio con un Área de 0.9736 has y perímetro 429.31 ml ubicado en el Asentamiento 5 y 6 Lote 3G-B distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, con sello de visación de fecha 19 de diciembre del 2024 suscrito por el Ing. Daniel Enrique Vargas Berrios, Director de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, con anotación de observaciones "*predio de naturaleza eriazo habilitado en estado de descanso con restos de plantaciones de olivo, ubicado en zonas catastrada dentro de la UC 06052 superpuesto parcialmente a las PE 05100647, PE 05100007, PE 05118736, PE 05001286*".

Que, mediante Solicitud CUD 1000030 de fecha 03 de enero del 2025, doña TERESA DE JESUS TAMANI MURAYARI, solicita Subsanación de Visado de Plano por Error Material, señala que se visó un plano con un área de 0.9736 has siendo lo correcto 1.0035 has o 10,035 m<sup>2</sup>, aduciendo que ello se habría ocasionado por la carga laboral del funcionario que atendió su pedido y quien se equivocó al momento de la visación, adjunta para dicho efecto copia simple de su DNI N° 07400185, Memoria Descriptiva, Plano Perimétrico y de Ubicación y Plano de Localización respecto de un predio con un Área de 10,035.25 m<sup>2</sup> y perímetro 435.43 ml ubicado en el Asentamiento 5 y 6 Lote 3G-B distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, suscrito por el Ing. Alex E. Maquera Jahuir, Ingeniero Agrónomo CIP 51756 en dos juegos en original, original Declaración Jurada de Habilitación del Profesional en mención, copia de la Escritura Pública Kardex 2132-2001 en folios cuatro y Un (01) CD.

Que, existen remedios procedimentales, tal como contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212°, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.** Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el **error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene.**

Que, en el presente caso no existe error material y menos se puede atribuir esta acción al profesional que tuvo a su cargo la evaluación del pedido de la administrada, tal como lo señala la recurrente; **la visación del Plano Perimétrico y de Ubicación y la Memoria Descriptiva respecto de un predio con un Área de 0.9736 has y perímetro 429.31 ml ubicado en el Asentamiento 5 y 6 Lote 3G-B distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, con sello de visación de fecha 19 de diciembre del 2024 suscrito por el Ing. Daniel Enrique Vargas Berrios, Director de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, con anotación de observaciones "*predio de naturaleza eriazo habilitado en estado de descanso con restos de plantaciones de olivo, ubicado en zonas catastrada dentro de la UC 06052 superpuesto parcialmente a las PE 05100647, PE 05100007, PE 05118736, PE 05001286*" responde a la información levantada en campo, que se efectuó con la presencia de la administrada y su posterior notificación, al haberse advertido discrepancia de área y lindero, respecto al plano y memoria descriptiva presentados por la administrada, el que contenía un Área de 10,035.51 m<sup>2</sup> (10,036 ha) y un perímetro de 435.44 ml, siendo que en el levantamiento de campo se determinó un área de 0.9736 has y perímetro de 429.31 ml, lo que fue comunicado a la administrada para su aclaración y siendo la misma, que mediante Solicitud CUD 1019399 de fecha 02 de diciembre del 2024, adjuntan un nuevo Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva respecto de un predio con un Área de 9,735.72 m<sup>2</sup> (9.736 has) con lo cual quedo subsanada la observación y convalido la información obtenida en campo, tal como se ha desarrollado de manera secuencial y documentada en los considerandos precitados; consecuentemente su pedido deviene en infundado.**





# Resolución Jefatural Regional

Nº 13 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 FEB 2025

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 15-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de enero del 2025.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR DE OFICIO** al Expediente CUD 1007189, 1013618 por ser el (más antiguo), el Expediente CUD 1019399 y la Solicitud CUD 1000030-2025, disponiendo su refoliación conforme a la Ley en la materia, así mismo deberá ser **RENOMBRADO, como Expediente CUD 1007189 (Acumulado), sobre Visación de Plano y Memoria Descriptiva**, guardando la secuencia documental a Nombre de doña TERESA DE JESUS TAMANI MURAYARI, siendo en este extremo irrecurrible, al amparo del Artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADA**, la Solicitud CUD 1000030 de fecha 03 de enero del 2025, mediante la cual doña TERESA DE JESUS TAMANI MURAYARI, solicita Subsanación de Visado de Plano por Error Material, del predio denominado Lote 3G-B, ubicado en el Asentamiento 5 y 6 distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, estando a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** el ARCHIVO DEFINITIVO Expediente CUD 1007189 (Acumulado) a nombre de TERESA DE JESUS TAMANI MURAYARI, sobre Visación de Plano y Memoria Descriptiva, consentida sea la presente, conforme a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la administrada y partes pertinentes lo resuelto.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGROARIA  
Y CATASTRO RURAL  
  
ABOG. DIANA LILI RAMOS FLORES  
DIRECTOR

Distribución:  
Interesada  
DRAT  
Exp. Adm.  
Archivo  
CUD: 1002904  
DLRF/mesg